

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3824 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el nombramiento en periodo de prueba se deberá derogar, cuando:

“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución **8987 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71581** convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución No. **8987 del 11 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71581**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3824 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

Que LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0, autorizó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO el uso de la lista de elegibles para **ANGEL FAUSTINO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19874567**, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 71581**, denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**, con ocasión a la derogatoria del elegible **Carlos Alberto Palacio Orozco**.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **3787** del **14/11/2023**, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al elegible **ANGEL FAUSTINO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19874567**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC Nro. **71581**, denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**.

Que a través de oficio de fecha **16 de noviembre de 2023**, el señor **ANGEL FAUSTINO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19874567**, manifestó su no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71581**, denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado el señor **ANGEL FAUSTINO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19874567**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71581**, denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 13**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los funcionarios antes mencionados, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **20/11/2023**


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vo. Bo: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
 Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario: Oficina Jurídica
 Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta Docente y Administrativos
 Proyecto: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativa

